



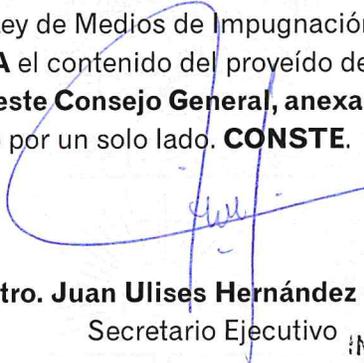
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE:014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A
REQUERIMIENTO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante **cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo** que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


NSC / BERR / PIPB



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE:014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A
REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito y su anexo recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el catorce de febrero registrado con el folio 0000283, signado por Carlos Flores Carrera, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual remite *respuesta al proveído del expediente 014/1999, referente a información complementaria al informe Anual Actividades 2024 para la Prevención, atención y erradicación de la violencia contra la Mujer en Razón de Género (...)*; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracciones I, II, III, V y VI, 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 37 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género;² la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta y su anexo, la cual consta de un total de doce fojas útiles con texto por un solo lado,³ misma que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Atención a requerimiento.

a) **Planteamiento.** De las constancias de cuenta, se advierte que el Partido Acción Nacional pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado dentro del expediente que se actúa, mediante proveído de seis de febrero relativo a informar a este Instituto respecto de su campaña digital en redes sociales los *resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados para ello, respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

b) **Determinación.** Se tiene al Partido Acción Nacional dando cumplimiento al requerimiento descrito en el párrafo que antecede, relativo a la obligación contenida en el párrafo primero del artículo 37 de los Lineamientos.

¹ Las fechas que se enuncian corresponden a dos mil veinticinco.

² En adelante Lineamientos.

³ El cual contiene el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto, consistente en una foja útil con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a) **Justificación de la decisión.** En atención a que el escrito signado por Carlos Flores Carrera, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, quien tiene debidamente acreditada su personalidad en autos, fue presentado el catorce de febrero, es decir, dentro del plazo otorgado para cumplir con el requerimiento formulado por este Instituto, el Partido Acción Nacional cumple en tiempo con el requerimiento.

En relación al contenido del escrito de cuenta, se precisa que el Partido Acción Nacional ha cumplido con la obligación establecida en el párrafo primero del artículo 37 de los Lineamientos, relacionado con la campaña digital, puesto que dicho partido presentó los resultados del cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores de su programa, en el que señaló que el objetivo de la campaña fue sensibilizar a 697 personas mediante mensajes que visibilizaran la violencia de género y promovieran el compromiso tanto individual como colectivo para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

En cuanto a los indicadores, se especificó que la eficacia fue el principal indicador, midiendo el grado de cumplimiento del objetivo, con un alcance total de 1,295 cuentas.

TERCERO. Cumplimiento. Por las consideraciones expuestas, se tiene por cumplido el **requerimiento** realizado mediante proveído de seis de febrero en el expediente en el que se actúa, de igual forma derivado de lo que antecede, se tiene por **presentado el informe anual de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, dirigidas a la prevención, atención y erradicación de las conductas que constituyen violencia política contras las mujeres en razón de género.**

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RIPB/BERR/NSC